

INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

El que suscribe, consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante **CPEUM**), con las cuales se modifican la estructura, funciones y objetivos de este organismo público local electoral.
- II. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda Sección, el Decreto por medio del cual fue expedida la Ley General de Partidos Políticos.
- III. En fecha veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en materia político-electoral.
- IV. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el nuevo Código Electoral del Estado de Aguascalientes; señalando en su artículo Primero Transitorio, que el referido Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación, teniendo por abrogado el anterior.

- V.** En fechas once de julio de dos mil dieciséis con los Decretos Números 354 y 355, veintinueve de mayo de dos mil diecisiete con el Decreto 91, veintisiete de junio de dos mil dieciocho con el Decreto 334, diez de septiembre del dos mil dieciocho con el Decreto 393, trece de mayo de dos mil diecinueve con el Decreto 149 y veintinueve de junio de dos mil veinte con el Decreto 360, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- VI.** En sesión extraordinaria de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura del Estado.
- VII.** El artículo 57 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, señala que las coaliciones de los partidos políticos se registrarán por lo establecido en el Título Noveno de la Ley General de Partidos Políticos, así como por los reglamentos y acuerdos que expida el Instituto Nacional Electoral.
- VIII.** El párrafo segundo del artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, señala la obligación del suscrito de integrar un expediente por cada solicitud de registro de convenio de coalición que se presente por parte de los partidos políticos, para con posterioridad informar de estas al Consejo General.

Por lo anterior se:

INFORMA

PRIMERO. En fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se presentó para su registro ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, el Convenio de coalición celebrado entre los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática denominado “VA POR AGUASCALIENTES” el cual se encuentra debidamente

firmado por el Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, Raymundo Bolaños Azócar; el presidente del Comité Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, Francisco Javier Luévano Núñez; el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas; el presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, Lic. José de Jesús Zambrano Grijalva y, la Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, Ing. Adriana Díaz Contreras, anexando a la solicitud de registro diversos documentos, con los cuales pretenden cumplir los requisitos legales para el registro del convenio de coalición en comento.

SEGUNDO. En relación con el párrafo anterior, el día primero de enero del año en curso, el que suscribe, emitió el oficio número **IEE/P/4253/2022**, mismo que fue notificado el día dos del mismo mes y año, por medio del cual previene a los partidos políticos solicitantes del registro del convenio de la coalición **“VA POR AGUASCALIENTES”** respecto de omisiones que se advirtieron en el convenio de coalición para efecto de cubrir los requisitos legales establecidos para su debido registro. Lo anterior a fin de garantizar en su interpretación más favorable y amplia, la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la **CPEUM** y en relación con la jurisprudencia **42/2002 “PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE.”** del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. En fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, escrito que suscriben los CC. Francisco Javier Luévano Núñez, Raymundo Bolaños Azócar, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, Coordinador General Jurídico del Partido Acción Nacional, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en el orden enunciados, por medio del cual dan contestación al requerimiento referido en el punto inmediato anterior del presente informe.

CUARTO. Vistos los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del presente informe, se integró el expediente de la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada "**VA POR AGUASCALIENTES**" celebrado por los partidos políticos, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, y Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local 2021-2022, la cual será sometida a la aprobación del Consejo General de este Instituto a través del proyecto de resolución identificado con la clave **CG-R-01/22**, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos.

Siendo cuanto ha de informarse, el presente se rinde en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha ocho de enero de dos mil veintidós. – **CONSTE.** -----

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**

M. EN. D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ.